

LUZAN, 23 DIC 1977

VISTO: Las disposiciones Nros. 045 y 046/77 del DEPARTAMENTO DE POLITICA SOCIAL, vinculadas al Area de Historia y Disciplinas Auxiliares;

V CONSIDERANDO: Que la Resolución R-NO 159/77 determina que la presentación de los planes de estudio deberá adecuarse a los lineamientos que fija la guía aprobada por dicha resolución;

Que las citadas disposiciones introducen cambios en los planes de estudio en vigencia, ya sea en lo que hace a las condiciones para la admisión de alumnos -con el agregado de un ciclo de nivelación- (Disposición Nº 045/77), como a las asignaturas que componen el plan (Disposición Nº 046/77);

Que las modificaciones proyectadas requieren una evaluación y análisis previos, a la luz de los rubros que contempla la mencionada guía;

Que, de acuerdo con las normas legales vigentes, disposiciones como las referidas deben ser propuestas para la aprobación del Rectorado;

Que tal temperamento cobra mayor relieve en un régimen de estructura departamental como el de esta Casa de Estudios, en el que las carreras son regidas por la Universidad y no por los Departamentos Académicos;

Que, atento a ello, es muy conveniente revisar la actual de conformidad a las consideraciones expuestas;

Que, no obstante lo expresado, es oportuno -con carácter de excepción y al año efecto de prever la adopción de medidas para el próximo año lectivo- autorizar la inscripción de profesores en Filosofía, Letras, Geografía y Ciencias Antropológicas, con estudios terciarios no mayores de cuatro años de

23 DIC 1977

dirección, en la Licenciatura en Historia Argentina y Americana;

Que la providencia se adopte sujeta con la opinión favorable del señor Secretario de Asuntos Académicos;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 19.- MANTIENE en suspenso la aprobación de las disposiciones Nos. 045 y 046/77 del DEPARTAMENTO DE POLÍTICA SOCIAL, hasta tanto se dé cumplimiento a la revisión de los planes de estudio correspondientes a la Licenciatura en Historia Argentina y Americana y a la carrera de Técnico Universitario en Buenos Aires, de acuerdo con los lineamientos que fija la guía aprobada por Resolución R-20 169/77.- - - - -

Artículo 20.- Designar dos comisiones de trabajo para que antes del 20 de febrero de 1978 efectúen las siguientes tareas:

- a) Revisen el respectivo plan de estudio, actualmente en aplicación.
- b) Realicen las consultas que estimen convenientes a organismos e instituciones oficiales o privadas de la especialidad;
- c) Ajusten el plan de conformidad a los puntos que fija la resolución R-20 169/77 y lo eleven a consideración del Rectorado.

Artículo 21.- Nombrar miembros de las comisiones aludidas en el artículo 20 a los siguientes profesores:

23 03 77

a) Para el plan de la Licenciatura en Historia Argentina y Americana

- . Dr. Angel A. Castellan (Coordinador)
- . Prof. Daniel Santamaria
- . Prof. Maria de los Mercaderes del Rio de Cornejo
- . Prof. Jose Alzola Zarate
- . Prof. Maria Cristina Vesco de Carranza
- . Prof. Maria Nélida Rey de Piana

b) Para el plan de la carrera de Técnica Universitaria en Buenos Aires

- . Prof. Juan I. Senito (Coordinador)
- . Prof. Maria de los Mercaderes del Rio de Cornejo
- . Prof. Alicia Vique de Casal
- . Prof. Emilia Vitale de Casella
- . Prof. Maria Estela

Artículo 48.- Autorizar a cada comisión para que, si lo considera necesario, regular la colaboración técnica y administrativa de los Departamentos Académicos de la Universidad.

Artículo 50.- Autorizar al DEPARTAMENTO DE POLITICA SOCIAL para que adopte las medidas que estime necesarias a fin de que los profesores en Filosofía, Letras, Geografía y Ciencias Antropológicas -con estudios terciarios no menores de cuatro años de duración- puedan inscribirse en la Licenciatura en Historia Argentina y Americana, a partir del año lectivo 1978.

Artículo 60.- Comunicarse, registrarse y archivar.

Fdo por: Ing. Gerardo A. AMADO (RECTOR).

UHL
P



ES COPIA

[Handwritten signature]